

CONSTITUIR EL GOBIERNO, AFIANZAR LA JUSTICIA. EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1853-1881)

María Angélica Corva, Colección Historia Argentina, coedición de Prohistoria Ediciones - Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (INHIDE), Rosario, 2014, 364 págs.

Por Horacio García Bossio

La mirada sobre la justicia como valor y como poder del Estado – esencial en un sistema republicano– es presentada en forma fascinante por María Angélica Corva en su libro *Constituir el gobierno, afianzar la justicia. El Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*, Colección Historia Argentina, coedición de Prohistoria Ediciones - Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (INHIDE), Rosario, 2014, 364 páginas. La historiadora (Doctora en Historia de la Universidad Nacional de La Plata, investigadora de la UNLP y miembro del INHIDE) pone en consideración en este estudio uno de los temas más demandados por la sociedad civil a la clase política en los últimos años: la imperiosa necesidad de acceder a una justicia más creíble e independiente, que garantice al ciudadano común sus derechos y garantías constitucionales. Frente a la indefensión y a la impotencia ciudadana por la sensación de inseguridad, surgen a borbotones los pedidos de imparcialidad, legitimidad y autonomía del poder judicial y de sus jueces.

Las más variadas opiniones en torno a las reformas en la administración de justicia son esgrimidas por distintos sectores del cuerpo social, quienes creen tener las mejores soluciones para asegurar una justicia para todos. Muchos de los reclamos actuales ya fueron pensados y debatidos por los juristas que se abocaron en el siglo XIX al proceso de construcción del

Estado provincial. Un breve recuento de los desafíos que animaron esos hombres públicos – y que quedaron expuestos en el texto de la Constitución provincial – siguen sorprendiendo por su persistencia: a) la elección popular de los jueces; b) el juicio por jurados; c) la autarquía del poder judicial, para manejar su propio presupuesto y así ser verdaderamente independiente; d) la formación de los magistrados; e) el poder de contralor (superintendencia) de la Corte sobre las distintas instancias de la organización judicial; e) quien debe elegir y remover a los miembros del poder... Todos estos temas son abordados con maestría en la obra, escrita con un estilo fluido que convida al lector a penetrar en el ámbito judicial como parte de los saberes del Estado.

Es en este punto donde se sostienen los dos pilares fundamentales de la obra de María Angélica Corva, concibiendo al libro (fruto de su tesis doctoral): 1) como un sólido estudio académico, ya la autora sostiene que uno de los objetivos de su proyecto fue

...la necesidad de crear una especie de “guía” para la selección y catalogación de documentos judiciales y para el acceso de los investigadores de las ciencias sociales a la fuente judicial, ya sea para su estudio en sí o para la búsqueda de información. (pág. 363)

2) a su vez se presenta la obra como un aporte epistemológico original desde donde todo cientista social debería ubicarse si pretende estudiar el origen, la estructura y el funcionamiento del poder judicial en el marco de la construcción del Estado, siguiendo el principio de la división de poderes. Para ello María Angélica Corva asume

...la formulación de una propuesta de abordaje de la historia del poder judicial como un todo, posible de seguir desarrollando en el tiempo y en otras provincias, que sirva sobre todo para quienes tienen la responsabilidad de preservar un poder judicial independiente que administre una justicia al alcance de todos. (pág. 363)

También la autora desafía provocadoramente a quienes quieren parcializar los estudios históricos, segmentándolos en categorías tales como historia de la justicia, historia del derecho, historia de las ideas o historia

política, ya que María Angélica Corva asume una mirada del proceso de construcción estatal en clave de complejidad. El núcleo del libro es delineado claramente por la autora:

El propósito central de esta obra es estudiar el proceso de constitución y consolidación del poder judicial como parte constitutiva del Estado de la provincia de Buenos Aires entre 1853 y 1881. La investigación está centrada en la justicia definida como formal, encarnada en la ley y puesta a consideración de hombres que formaban una institución, un poder del Estado, el poder judicial. Los modelos europeos que inspiraron los primeros intentos de organización institucional marcaban un claro predominio del poder ejecutivo o del poder legislativo, por ello se dio una estrecha relación entre política y judicatura hasta la organización nacional y podríamos decir, difícil de superar hoy (pág. 3).

La obra define desde su Introducción qué se entiende por justicia, desde los clásicos hasta las aproximaciones más críticas (pasando por Aristóteles, Hobbes, Elster, Foucault, Rawls, Prodi) como también pone a consideración las diversas aproximaciones conceptuales sobre el Estado.

El libro está dividido en once capítulos, los tres primeros están dedicados a los antecedentes inmediatos del período en estudio y a las ideas de quienes proyectaron la administración de justicia. Los capítulos IV al VI analizan las distintas instancias del poder judicial previo a la constitución provincial de 1873 y los capítulos VII al IX al posterior. Los capítulos X y XI analizan dos casos para observar en funcionamiento al sistema judicial y a sus protagonistas a lo largo de estos treinta años.

En el capítulo I se presentan y analizan las principales disposiciones que afectaron a la administración de la justicia desde 1810, buscando rastrear las ideas que acompañaron el proceso que llevó a la ley de 1821 –punto de llegada y de partida– y los cambios (novedosos o no) de la organización judicial que proponía.

Partiendo del contenido de la ley que en 1821 modificó la organización judicial, en el capítulo II se propone indagar en los proyectos de organización judicial, la bibliografía académica, los mensajes de los gobernadores, leyes y decretos relacionados buscando determinar las ideas y conceptos liberales innovadores en el discurso político y jurídico sobre los

que se pretendía estructurar y hacer funcionar el sistema judicial. En el capítulo III se realiza una cuidadosa lectura del pensamiento de dos políticos y juristas, Vicente Fidel López y Antonio E. Malaver, que expresaron sus ideas sobre la formación y el funcionamiento de los organismos judiciales de la provincia.

El objetivo del capítulo IV es conocer y analizar la justicia de paz como organismo administrativo y judicial y su relación con el Gobierno y los otros órganos judiciales. Para ello se dividió el capítulo en tres partes. En la primera se determina la concentración de funciones de gobierno, policiales y judiciales en el juez de paz, que se prolongó más allá de la sanción de la Constitución provincial, y la ampliación de competencia de los jueces de paz en los distintos aspectos de la organización local. En la segunda se introduce en un juzgado a través de sus notas, como estudio de caso para determinar su movimiento y sus relaciones de gobierno y judiciales. Finalmente, se describe la preocupación por la descentralización que manifestaban los hombres de Estado y que apuntaba, fundamentalmente, a lograr que el juez de paz se convirtiera en la base del sistema judicial provincial, terminando con su poder omnímodo.

Este capítulo V está dedicado a estudiar en primer lugar cómo se conformó la primera instancia en todos sus fueros y para toda la provincia. Luego describe las características de la magistratura, para finalmente determinar quiénes la ocuparon en esa primera instancia. El capítulo VI será de especial interés definir las atribuciones del Superior Tribunal, centrándose en lo referido a la corrección disciplinaria y de enjuiciamiento, y a la competencia en los conflictos entre el poder ejecutivo y los particulares. Basados en los debates de los legisladores provinciales, establece qué papel jugaba el poder judicial como parte fundamental del proyecto liberal, asentado sobre la autoridad de la ley y la división de poderes del Estado provincial.

Las nuevas preguntas en el capítulo VII, específicamente están relacionadas con el concepto de garantía; garantías para el magistrado como administrador de justicia y para el pueblo como receptor de esa justicia. Las respuestas a esas preguntas se buscan en los debates constitucionales que se desarrollaron entre 1870 y 1873, teniendo presente la relación entre lo político y lo jurídico, permanentemente puesto de manifiesto en los discursos de las sesiones de la Convención. Luego de acceder a la

conformación del poder judicial en sus distintos niveles, la autora analiza los debates de la Constitución provincial, concluida en 1873, como un “momento bisagra”, en que se articularon un punto de llegada y otro de partida.

En el caso concreto de la estructura judicial de la provincia de Buenos Aires, en el capítulo VIII se determina cómo se organizó el poder judicial en general, después de la Constitución provincial de 1873, y se intenta establecer la participación de los tres poderes en la organización del nuevo poder. Conociendo la estructura que el sistema judicial, el objetivo del capítulo IX es determinar entre 1875 y 1881 quiénes lo conformaron, reflejando todos los movimientos de personal (nombramientos, renunciaciones, fallecimientos, reemplazos, etc.).

El brutal asesinato en 1856 de un pintor de la sociedad porteña y la condena a muerte de su esposa –que lo planeó– y de sus ejecutores, constituye el núcleo del capítulo X, ya que este caso instaló en la agenda política de la provincia el debate sobre el indulto de la pena capital y sobre la división de poderes del Estado que se estaba organizando. A lo largo de los doce años que se extendió la causa puede observarse en acción a todos los agentes judiciales de la justicia criminal (incluidos algunos de la justicia civil relacionados con los bienes y los hijos del difunto), desde el alcalde hasta los magistrados del Superior Tribunal. El expediente se convierte así en un observatorio de la organización y el funcionamiento de la justicia criminal vistos desde distintas perspectivas. El capítulo se desarrolla siguiendo la evolución de la causa por dos razones; en primer lugar porque permite conocer el funcionamiento del “universo judicial” en el que magistrados, funcionarios, agentes judiciales, víctimas y victimarios se mueven. En segundo lugar por ser necesario para comprender la trayectoria de los enunciados normativos de garantías que se sancionaron en estos años.

Finalmente, el capítulo XI María Angélica Corva se propone conocer la relación entre administración de justicia y propiedad. Siguiendo el litigio entre Luis Goya, dueño de tierras del Fortín Esperanza, y los chacareros, a quienes fueron prometidas, la autora sigue todo el derrotero del proceso legal para la resolución de los conflictos planteados.

Por último, cabe mencionar resaltar que el título del libro se basa en el texto del preámbulo de la Constitución de la provincia de Buenos Aires de 1873: “declaran haberse reunido con el objeto de constituir el mejor

gobierno de todos y para todos, y afianzar la justicia”. De allí que María Angélica Corva haya sabido descubrir no sólo el espíritu de época de los juristas que conformaron uno de los poderes claves del Estado, sino que propone un itinerario de reflexión para los futuros magistrados y legisladores en su búsqueda de nuevos horizontes institucionales.